Reglamento Interno
Artículos Modificados

Consejo de Administración - Ejercicio 2022

Texto anterior

Art. 30º: Cesan los derechos del Socio Individual:
a) Por pedido expreso del solicitante.
b) Al cumplir los 32 años de edad.
c) Al contraer matrimonio. El cambio del estado civil deberá ser comunicado por el asociado individual por escrito y la inobservancia de este requisito será considerada como falta grave.
d) Cuando su ascendiente transfiera su Título Social, o pierda su condición de asociado por aplicación del art. 24 del Estatuto Social (pérdida del título por morosidad).
e) Cuando esté en mora la cuota social del Socio Individual por más de tres meses, previa intimación por nota con una antelación de 30 días.
f) Si el Socio Individual es expulsado por violación del Estatuto Social, Reglamentos o Resoluciones dictadas por la entidad.

Texto modificado por Acta N° 879 del 15/02/2022

Art. 30º: Cesan los derechos del Socio Individual:
a) Por solicitud expresa del socio.
b) Al cumplir los 32 años de edad.
c) Al contraer matrimonio. El cambio del estado civil deberá ser comunicado por el asociado individual por escrito y la inobservancia de este requisito será considerada como falta grave.
d) Cuando su ascendiente transfiera su Título Social, o pierda su condición de asociado por aplicación del art. 24 del Estatuto Social (pérdida del título por morosidad).
e) Al estar en mora el pago de su cuota social y complete tres (3) cuotas sociales vencidas y consecutivas pendientes de pago. La cesación será en forma automática y sin necesidad de comunicación previa.
f) Si el Socio Individual es expulsado por violación del Estatuto Social, Reglamentos o Resoluciones dictadas por la entidad.

Texto anterior

Art. 164º: Las Academias o Escuelas deportivas serán supervisadas por el Comité de cada disciplina, podrán tener su reglamento propio y cada alumno abonará las cuotas cuyo monto será establecido por la Administración del Club.

La Administración del Club fiscalizará en forma mensual el pago de los cánones.

Texto modificado por Acta Nº 925 del 01/11/2022

Art. 164º: Las Academias o Escuelas deportivas serán supervisadas por el Comité de cada disciplina, podrán tener su reglamento propio y cada alumno abonará las cuotas cuyo monto será establecido por la Administración del Club.

Dichas cuotas serán abonadas por mes adelantado, del 1 al 5 de cada mes, y en ningún caso lo abonado será objeto de reembolso. Los alumnos que no se encuentren al día con el pago de las cuotas, no podrán participar de las clases.

La Administración del Club fiscalizará periódicamente el pago de las cuotas o cánones abonados por los alumnos.

Club Internacional de Tenis

Reglamento Interno
Artículos Modificados

Consejo de Administración - Ejercicio 2022

Texto anterior

Art. 79º: Cada uno de los miembros del Consejo de Administración podrá disponer de hasta diez (10) invitaciones mensuales, las cuales, en el caso de ser utilizadas, deberán ser comunicadas a la Secretaría del Club, a los efectos de la emisión de las tarjetas respectivas.

Texto modificado por Acta N° 929 del 28/11/2022

Art. 79º: Cada uno de los miembros del Consejo de Administración podrá disponer de hasta cinco (5) invitaciones mensuales, las cuales, en el caso de ser utilizadas, deberán ser comunicadas a la Secretaría del Club, a los efectos de la emisión de las tarjetas respectivas y su registro correspondiente.

Texto anterior

Art. 134º: Los jugadores deberán anotarse en el registro informático con el Oficial de Canchas, presencialmente o a través de los medios o sistemas tecnológicos que el Club implemente.

Para la inscripción presencial, los jugadores deben estar presentes físicamente en el local de la Pizarra de Tenis. Los socios con turno asignado o en curso no podrán volver a anotarse hasta haber terminado de usar sus turnos respectivos.

No se podrán hacer reservas a través de llamadas telefónicas o por terceras personas. Cualquier corrección o enmienda en las anotaciones de la pizarra la podrá hacer solamente el Oficial de Canchas o el personal encargado. La hora oficial es la del reloj adjunto a la pizarra del Club y el retraso de 10 (diez) minutos para ocupar la cancha que se tiene asignada ocasionará la pérdida de dicho turno, quedando libre dicha cancha.

Texto Modificado por Acta 922 del 10/10/2022

Art. 134º: Los jugadores deberán anotarse en el registro informático con el Oficial de Canchas, presencialmente o a través de los medios o sistemas tecnológicos que el Club implemente.

Para la inscripción presencial, los jugadores deben estar presentes físicamente en el local de la Pizarra de Tenis, dentro de los 60 minutos previos al horario asignado. Los socios con turno asignado o en curso no podrán volver a anotarse hasta haber terminado de usar sus turnos respectivos.

No se podrán hacer reservas a través de llamadas telefónicas o por terceras personas. Cualquier corrección o enmienda en las anotaciones de la pizarra la podrá hacer solamente el Oficial de Canchas o el personal encargado. La hora oficial es la del reloj adjunto a la pizarra del Club y el retraso de 10 (diez) minutos para ocupar la cancha que se tiene asignada ocasionará la pérdida de dicho turno, quedando libre dicha cancha.